

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ORQUESTA JAMAICA PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”,



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.**
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.**
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 5. Necesidades por satisfacer mediante el contrato.**
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.**
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.**
- CLÁUSULA 8. Publicidad Plataforma de Contratación del Estado.**
- CLÁUSULA 9. Financiación del contrato y existencia de crédito.**
- CLÁUSULA 10. Presupuesto del contrato.**
- CLAUSULA 11. Oferta anormalmente baja.**
- CLÁUSULA 12. Pago del precio de adjudicación.**
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar.**
- CLÁUSULA 15. Clasificación y solvencia.**
 - 15.1. Solvencia económica y financiera.**
 - 15.2. Solvencia técnica o profesional.**
- CLÁUSULA 16. Garantía provisional.**
- CLÁUSULA 17. Solicitud de participación.**
 - 17.1. Lugar y plazo de presentación.**
 - 17.2. Contenido del archivo y formalidades.**
 - 17.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.**
- CLÁUSULA 18. Mesa de contratación.**
- CLÁUSULA 19. Calificación de documentación. Invitación para presentar ofertas.**
- CLÁUSULA 20. Presentación de ofertas.**
- CLÁUSULA 21. Delimitación de la materia objeto de negociación.**
- CLÁUSULA 22. Apertura de oferta y procedimiento de negociación.**
- CLÁUSULA 23. Garantía definitiva.**
- CLÁUSULA 24. Adjudicación y decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.**
- CLÁUSULA 25. Seguro.**
- CLÁUSULA 26. Perfección y formalización del contrato.**
- CLÁUSULA 27. Suspensión del contrato.**
- CLÁUSULA 28. Cesión del contrato.**
- CLÁUSULA 29. Subcontratación del contrato.**
- CLÁUSULA 30. Riesgo y ventura.**
- CLÁUSULA 31. Ejecución del contrato.**
- CLÁUSULA 32. Condición especial de ejecución del contrato.**
- CLÁUSULA 33. Penalidades.**
- CLÁUSULA 34. Obligaciones de las partes.**
 - 34.1 Obligaciones del Ayuntamiento.**



34.2 Obligaciones del adjudicatario.

CLÁUSULA 35. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

CLÁUSULA 36. Modificaciones del contrato.

CLÁUSULA 37. Plazo de garantía.

CLÁUSULA 38. Revisión de precios.

CLÁUSULA 39. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

CLÁUSULA 40. Confidencialidad.

CLÁUSULA 41. Protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 42. Resolución del contrato.

CLÁUSULA 43. Normas aplicables.

CLÁUSULA 44. Jurisdicción y recursos.

ANEXOS

ANEXO I: Modelo de solicitud de participación.

ANEXO II: Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.

ANEXO III: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.

ANEXO IV: Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.

ANEXO V: Modelo de proposición económica.



CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DENOMINADO "ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ORQUESTA JAMAICA PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la producción, organización y gestión de la ORQUESTA JAMAICA cuya actuación tendrá lugar durante las Fiestas Patronales de Mejorada del Campo 2024, el día 15 de septiembre, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

La actuación de esta orquesta es una representación artística única seleccionada por su calidad artística.

A tal efecto se promueve la contratación directa con el licitador que acredite la exclusividad de la orquesta descrita.

Así pues, el adjudicatario llevará a cabo la siguiente actuación:

ORQUESTA	REPRESENTANTE
ORQUESTA JAMAICA 15/Septiembre/2024 22:00 Horas	LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L. C.I.F. núm. B-19176981 Avenida de Milán núm. 16 Nave C-5 19200 Azuqueca de Henares Guadalajara



Junto al presente Pliego, se aplicará en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter PRIVADO, conforme con los artículos 25.1.a). 1º y 26 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística con número de referencia CPV comprendido en los códigos 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6).

En cuanto a la preparación y adjudicación, se regirá para lo no previsto en los pliegos, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al RGLCAP, en lo que no se oponga a la LCSP y sus disposiciones complementarias, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, al tratarse el presente contrato de un contrato de servicios de naturaleza privada de los mencionados en el número 1º de la letra a) del apartado primero del artículo 25, le resulta de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones



especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato para todos los lotes, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
92312140-4	Servicios artísticos de orquestas

CLÁUSULA 5. NECESIDADES POR SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Entre las competencias de los Ayuntamientos está las de la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; la realización de ferias y la de la promoción de la cultura y equipamientos culturales, en cumplimiento de los art. 25.2. h), i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), tareas que se desarrollan tradicionalmente cada año con la organización de las Fiestas Patronales de la localidad.

Es tradicional que, durante las Fiestas Patronales del mes de septiembre, se celebren eventos populares enfocados al ocio y a la participación de los vecinos del municipio. Estos espectáculos son, junto con los conciertos, el tradicional espectáculo pirotécnico y los espectáculos taurinos, las grandes actividades protagonistas del programa anual de Fiestas Patronales de Mejorada del Campo, en las que hay un alto nivel de asistencia por parte de la ciudadanía.

Así, las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato se concretan en los siguientes objetivos: potenciar las tradicionales fiestas patronales del municipio, ofrecer actuaciones musicales estelares de calidad en un ambiente popular y de ocio y aglutinar en torno a los lugares seleccionados a los vecinos de la localidad y visitantes para bailar y escuchar los montajes musicales de las orquestas.

La producción final de la actuación de una orquesta requiere de un despliegue de medios técnicos y humanos complejo y extenso (entre otros: escenario, iluminación, equipos de sonido y luces, instrumentos, personal de carga y descarga, montadores y maquinistas, técnicos de sonido e iluminación, jefes de equipo, personal de producción artística, personal de seguridad, etc.). El Ayuntamiento de Mejorada del Campo no dispone de los medios adecuados y necesarios para este tipo de actividades, tanto



materiales y técnicos como humanos, por lo que es necesaria su contratación con empresas de producción de eventos especializadas en este sector.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.a). 2º de la LCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato que ostente la exclusividad en la representación de la orquesta objeto de contratación, esto es la siguiente entidad, y ello motivado en que se trata de una representación artística en la que un único representante dispone de la exclusividad de la orquesta elegida por el Ayuntamiento, y en los derechos exclusivos, incluidos la propiedad intelectual, por lo tanto, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado:

ENTIDAD
LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L. C.I.F. núm. B-19176981 Avenida de Milán núm. 16 Nave C-5 19200 Azuqueca de Henares Guadalajara

Para adjudicar este contrato el Ayuntamiento contactará de oficio con la entidad citada anteriormente que acreditará la exclusividad de la orquesta descrita en este Pliego. La comunicación con la entidad se hará mediante escrito de invitación que, como mínimo, deberá contener la información fijada por el artículo 163 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del documento de invitación se dejará constancia en el expediente.

El expediente se convoca sin publicidad en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y, por tanto, no sujeto a regulación armonizada, habida cuenta de que por la cuantía no se encuentra en el supuesto del artículo 22.1.b) de la LCSP.

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la LRBRL y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1529/2023, de 20 de



junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 164 con fecha 12 de julio de 2023.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 8. PUBLICIDAD PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

No obstante, en el presente procedimiento no se publicará anuncio de licitación o participación, ya que la negociación sólo se entablará con la siguiente entidad:

ENTIDAD
LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L.

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se imputan a la aplicación presupuestaria 338.22610 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA 10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS (9.500) EUROS, I.V.A. excluido (21%).

La entidad invitada podrá cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Si la entidad invitada superara el presupuesto base de licitación será automáticamente desechada.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato (caché y raider técnico), cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de



dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de NUEVE MIL QUINIENTOS (9.500) EUROS.

CLÁUSULA 11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En caso de que la oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 12. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP y artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de la actividad artística que comprende el objeto del servicio, en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid). Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, requerirá la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001027



OFICINA CONTABLE	LA0001022
------------------	-----------

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Festejos

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) DÍA, el día 15 de septiembre de 2024, en atención al horario descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo iniciarse la ejecución de este sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de LCSP.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación la entidad “LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS” acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 15. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para este contrato no se exige la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la LCSP y 11 del RGLCAP, los cuales disponen que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.



En este sentido, para este contrato se exige a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros.

La clasificación no resulta exigible, al ser un contrato de servicios (artículo 77.1 b) de la LCSP.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA PROVISIONAL.

En el presente procedimiento no se exigirá garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 17. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

La solicitud de participación junto con la documentación a presentar se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La solicitud de participación deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar la documentación obligatoriamente de forma electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica.

La solicitud de participación, junto con la documentación preceptiva se presentará hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la invitación del Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos. Si el último día para la presentación de la solicitud de participación acabara en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado como último día de presentación.

La solicitud de participación y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



17.2 Contenido del archivo y formalidades.

En la documentación se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Se aportará la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

- Solicitud de participación conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO I *Modelo de solicitud de participación* se acompaña al presente Pliego.

b) Capacidad.

- Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.
- En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, Dicho bastanteo podrá ser expedido por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de



la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas, ...).

También podrá obtenerse el bastanteo de la representación en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, aportando la documentación señalada anteriormente, previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

c) La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

d) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

e) Justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



- Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Podrá solicitarse esta certificación administrativa, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de una instancia general dirigida al departamento de Tesorería, adjuntando justificante de pago de la tasa correspondiente (8,34 euros).

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar una declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Para el pago de las tasas municipales de los documentos administrativos requeridos en los apartados b) y e) que han de ser expedidos por esta Administración, de manera opcional, este Ayuntamiento dispone de Plataforma de Pagos electrónica, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: [Crear Liquidaciones zona no Autenticada \(mejoradadelcampo.es\)](https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es). y proceder a su pago dentro del tipo de ingreso que figura en la página 2 denominado "Tasa por expedición de documentos administrativos".

17.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación presentada deberá ser redactada en español o traducida oficialmente a esta lengua.



Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La indicación de una dirección de correo electrónico supondrá el consentimiento implícito del licitador a que la Administración proceda por este medio a la práctica de comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con esta contratación en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con las peculiaridades que establece la LCSP y su normativa de desarrollo.

La dirección de correo que se indique será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen.

El licitador deberá contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que le permita recoger las notificaciones en la misma aplicación

CLÁUSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN.

En este tipo de procedimiento, el negociado sin publicidad, la LCSP otorga carácter potestativo a la constitución de la Mesa de Contratación (artículo 326.1). En este sentido, hay que indicar que en el presente contrato no se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de participación se comprobará la personalidad del solicitante, se calificará los documentos presentados en tiempo y forma. Si se apreciaren defectos subsanables se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP), notificado a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Asimismo, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (artículo 22 del RGLCAP).

Una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, cursará invitación para presentar oferta.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.



La oferta se presentará en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de envío de la invitación, que se cursará a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado (artículo 164.2 LCSP).

La oferta económica deberá ser redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO V *Modelo de proposición*, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de los pliegos administrativo y técnico, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

Cada licitador podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La oferta será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.

CLÁUSULA 21. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente a un aspecto de negociación que será “los bises” entendidos en un concierto o en un espectáculo teatral, pieza o fragmento, como repetición de algo interpretado antes, que se ofrece fuera de programa para responder a los aplausos o a la petición del público, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. APERTURA DE OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

El licitador será citado a la apertura de su oferta que se efectuará en los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo de presentación de esta o de recepción de la oferta, caso de ser anterior. A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación tal como ordena el artículo 170.2. de la LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

La Concejalía Delegada en resolución motivada propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato, que deberá notificarse al candidato para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato.



CLÁUSULA 23. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad antes del pago del precio.

CLÁUSULA 24. ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

Recibida la resolución motivada de la Mesa de Contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada al licitador y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 25. SEGUROS.

El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o



a terceros, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales, siendo éste, por tanto, el único responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha Ley.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.



CLÁUSULA 30. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada por la entidad adjudicataria que formarán parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de estos ordene el responsable municipal del contrato encargado de la dirección e inspección del servicio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato a la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (firmante del Pliego de Prescripciones Técnicas), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 32. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo social para la ejecución para este contrato:

- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá en todo caso cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a cada trabajador. En los casos en que exista un convenio de empresa, la empresa adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones del convenio colectivo sectorial correspondiente que resultasen más beneficiosas para los trabajadores, si las hubiere
- El adjudicatario en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad,



corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.

CLÁUSULA 33. PENALIDADES.

Se prevé la imposición de penalidades para los siguientes casos:

- Por incumplimiento parcial o defectuoso, según el artículo 192 de la LCSP (por ejemplo, reducción del horario contratado de concierto, indisposición o mala presencia de la artista a la hora del concierto, deficiencias en la voz de los artistas y/o en la calidad de sonido de cualquiera de la instrumentación, etc.), un máximo del 10% del contrato cada penalidad, no pudiendo superar el total del 50% del contrato.
- Por daños y perjuicios, según el artículo 194 de la de la LCSP. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la citada Ley se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- Por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido o por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Si la empresa adjudicataria persistiese en una actuación constitutiva de notoria infracción, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá proponer la rescisión del contrato sin que el adjudicatario pueda solicitar indemnización alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

34.1 Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones recogidas en la PRESCRIPCIÓN SEXTA del Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo las siguientes:

- Deberá de correr con los gastos de infraestructura, agua, corriente eléctrica, impuestos, arbitrios, tasas, contratación de seguros oportunos en su caso, y en



general cualesquiera otros relacionados con el concierto y que no estén expresamente atribuidos al artista.

- Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los festejos en los días y horas señalados en la cláusula primera de este Pliego, o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones, que deberán de cumplir los requisitos mínimos que se marcan en la Ley.
- Pago del canon de autor a favor de la SGAE o entidad de gestión de derechos de autor correspondiente.
- Cumplir la normativa legal en materia de espectáculos públicos.
- Realizar el pago del precio convenido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12 de este Pliego.

34.2 Obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones recogidas en la PRESCRIPCIÓN QUINTA del Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo las siguientes:

- El adjudicatario queda obligado a contratar a la orquesta de la que es adjudicatario. El personal que contrate el adjudicatario de este contrato en ningún caso mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, durante la vigencia del presente contrato ni llegado el momento de la resolución de este.
- Los horarios de cada pase se fijarán de acuerdo con el programa de fiestas que a la mayor brevedad se pasará al Agente.
- Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este Pliego, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.
- Realizar el montaje de todos los instrumentos y equipos necesarios para la actuación, (equipamiento técnico, instrumentos, mesa de mezclas...).
- Formalizar los contratos con los artistas, así como el pago de la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y



de las cosas.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones tributarias...
- No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, por medio de la contratación de un seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, con la Agencia Tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- En caso de incomparecencia justificada (baja médica de tal entidad que el grupo no pueda actuar sin esa/s persona/s o fuerza mayor) de la orquesta programada, estará obligado a sustituir éste por otra orquesta de igual categoría y precio, siempre con autorización previa del Ayuntamiento. En caso de suspensión de algún espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento, éste determinará la responsabilidad a que hubiere lugar.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.
- Serán de su cuenta los gastos de producción, cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE



TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal

CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede modificación del contrato.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA.

Al comprender el objeto del contrato la organización de espectáculos musicales y supervisarse su realización a través de medios municipales no se establece plazo de garantía, más allá de los días de actuación de las orquestas, todo ello de acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 38. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 39. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de



elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

CLÁUSULA 40. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos de carácter confidencial, se suscribirá un contrato entre ambas partes regulador de las obligaciones de cada uno.

CLÁUSULA 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos española, así como su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria, y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, así como su tratamiento o acceso no autorizados.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el derecho privado.

CLÁUSULA 43. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el RGLCAP; por la LRRL; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

Asimismo, dadas las especiales características del contrato, le serán de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Público y Actividades Recreativas y disposiciones de desarrollo.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 44. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses



contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



ANEXO I

Modelo de solicitud de participación



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____, en calidad de _____), comparezco ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio denominado “ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ORQUESTA JAMAICA PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”, con número de expediente 1415/2024, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en dichos pliegos y en la vigente legislación de contratos del sector público.

SOLICITO:

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta, adjuntando los documentos requeridos en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, apartado SEGUNDO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a tal efecto consigno los siguientes datos:

- a) Dirección completa:
- b) Persona de contacto:
- c) Número de teléfono:
- d) Correo electrónico a efectos de recibir notificaciones:

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo electrónicamente la presente en _____ a ____ de _____ de 2024.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO
(MADRID)



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA:

I.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de la LCSP y en las bases para ser adjudicatario del contrato.

II.- Que posee capacidad para contratar con la Administración. En caso de personas jurídicas, ostenta representación y las prestaciones contenidas en el contrato al que se licita están dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales le son propios.

III.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

IV.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

V.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

VI.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo electrónicamente la presente en Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2024.

FIRMA



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E.

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo electrónicamente la presente en _____ a ____ de _____ de 2024.

FIRMA



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL
I.A.E.**

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo electrónicamente la presente en _____ a ___ de _____ de 2024.

FIRMA



ANEXO V

Modelo de proposición



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____, en calidad de _____), enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el servicio denominado "ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ORQUESTA JAMAICA PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", con número de expediente 1415/2024; expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

- OFERTA ECONÓMICA:

PRESUPUESTO BASE LICITACION IVA EXCLUIDO	PROPUESTA ECONOMICA IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	PROPUESTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO
9.500,00 €	€	€	€

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo electrónicamente la presente en _____ a ____ de _____ de 2024.

FECHA Y FIRMA

